



CONSULTAS CORRESPONDIENTES AL DÍA 07/06/22

300/2021/06296 CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MADRID.

Usuario que pregunta **urbaser**

Actualización **07-06-2022 11:56**

PREGUNTA 1:

Tal y como se establece en el PPTP, Art. 23.1. Maquinaria en uso cedida por el Ayuntamiento de Madrid:

“El Ayuntamiento de Madrid cede a los concesionarios de los diferentes lotes el material móvil procedente de los anteriores contratos, de propiedad municipal, que se señala en el anexo nº 16 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo ser transferido a este e inscrito a su nombre. En el mismo se especifican el número de unidades de que se dispone, características principales, capacidad y matrícula”. En todo caso, durante la vigencia del contrato, se renovará el parque de maquinaria cedido cuando cumpla ocho años, incluyendo todos los vehículos adquiridos en el año 2020, aunque pudieran no haber cumplido completamente la antigüedad de ocho años al finalizar el contrato”.

¿La renovación de la maquinaria subrogada al cumplir los 8 años puede realizarse permutando unos equipos por otros, manteniendo el número total pero adecuándose a los servicios ofertados?

Por ejemplo, en el nuevo servicio deben incluirse vehículos eléctricos, ¿éstos pueden sustituir a vehículos subrogados de GNC?

RESPUESTA:

En el proceso de renovación de la maquinaria subrogada al cumplir su vida útil (8 años), los vehículos que se adquieran no tienen que ser estrictamente iguales a los que sustituyen, pudiendo plantearse la adquisición de unidades de distintas características (tamaño, capacidad, sistema de recogida...), según el criterio y necesidades previstas por los licitadores.

No obstante, a la hora de plantear algún cambio de las características de los vehículos a adquirir sobre los existentes, debe como mínimo mantenerse el número de unidades recolectoras operativas (entendiendo como tal los vehículos que efectúan trabajos de recolección de residuos), no aceptándose la sustitución de cualquiera de estos vehículos por otros que realicen trabajos de otra índole (vehículos de inspección, furgón taller...).

Los dos vehículos eléctricos que exige el artículo 23.2 del PPTP, para cada uno de los lotes nº 1, 2 y 3, pueden computarse como vehículos que sustituyan a otras unidades que, a lo largo



del periodo concesional, cumplan los 8 años de antigüedad propulsados por motores de GNC, pero siempre ateniéndose al periodo de incorporación establecido en 15 meses.

En todo caso, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 23.2.- Vehículos y maquinaria necesaria:

“Además de la maquinaria cedida por el Ayuntamiento de Madrid, especificada en los apartados anteriores, las nuevas unidades recolectoras y el resto de maquinaria que los concesionarios consideren necesarias para la total prestación de los servicios señalados en el presente pliego (tanto al inicio del mismo por necesidades de los concesionario, como para la renovación de material de más de ocho años de antigüedad), serán adquiridas a cargo del mismo y amortizadas a lo largo de la vigencia del contrato.

Los vehículos que los concesionarios consideren necesarios para complementar la flota municipal cedida, y sean adquiridos por ellos al inicio del contrato, o durante la vigencia del mismo, prestarán servicio durante todo el periodo concesional.

(...)

Las unidades adquiridas a lo largo de la vida del contrato tendrán las mismas características técnicas o superiores, para todos sus componentes, que los vehículos a los que sustituyen. Las nuevas adquisiciones deberán ser aprobadas por los servicios técnicos, previa comprobación de sus especificaciones.

Los concesionarios quedan obligados a incorporar en un plazo no superior a 15 meses desde la fecha de inicio del contrato, dos unidades, por cada uno de los lotes nº 1, 2 y 3, de camiones recolectores compactadores clasificados como “0 Emisiones” por la DGT.

Dichos vehículos deberán tener un volumen mínimo de caja para depósito de residuos de 18 m3 o superior, estar dotados de sistemas de volteo de recipientes y de compactación de residuos (todo ello accionado de forma eléctrica), a la vez que cumplir los criterios señalados más adelante para los camiones compactadores que cumplan servicio en el ámbito del contrato (salvo las que no sean aplicables a motores clasificados como “0 Emisiones”).”

Los concesionarios deberán contar desde el inicio del contrato con la maquinaria necesaria para la prestación de los servicios encuadrados en él, en cantidad suficiente para poder responder a la demanda de la ciudad y para cumplir las prestaciones objeto del servicio en las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como disponer de material de reserva suficiente para poder hacer frente a cualquier contingencia que se pueda producir en la prestación de los servicios (accidentes, averías, etc.).

No obstante lo anterior, y antes de efectuar la adquisición de los vehículos por parte de los concesionarios, el Ayuntamiento de Madrid deberá aprobar los modelos propuestos, pudiendo efectuar cambios siempre que no se altere la previsión económica que el concesionario haya efectuado en su oferta.



Usuario que pregunta **urbaser**

Actualización **07-06-2022 11:57**

PREGUNTA 2:

Tal y como se establece en el PCAP, página 76,

“Toda la información gráfica relativa a la prestación se aportará en soporte informático. Peso máximo del archivo: 20 Mb, en formato pdf, pudiendo subdividirse en archivos de 5MB. Se deberán especificar los aspectos para cada una de las fracciones de residuos o servicios contemplados en el PPTP. Se considera como información mínima a aportar la correspondiente a itinerarios de recogida y transporte de residuos (lotes nº 1, 2 y 3).

Por otro lado en el PPTP, referido al servicio de recogida de la fracción papel-cartón, sistema de aportación, página 76 están definidas unas frecuencias diferentes para determinadas unidades de contenedores (Lote 1: Frecuencia 2 veces día inclusivo festivos (150), frecuencia 7 días semana incluso festivos (960) frecuencia 6 días semana lunes a sábado excepto festivos (Resto del parque) Lote 2: Frecuencia 2 veces día inclusivo festivos (130), frecuencia 7 días semana incluso festivos (940) frecuencia 6 días semana lunes a sábado excepto festivos (Resto del parque) Lote 3: Frecuencia 2 veces día inclusivo festivos (80), frecuencia 7 días semana incluso festivos (550) frecuencia 6 días semana lunes a sábado excepto festivos (Resto del parque)

Indicando en párrafo posterior: “Los recipientes que se recogen con frecuencia distinta a 6 días en semana, serán determinados en cada momento por el Ayuntamiento de Madrid, en base a las necesidades que se originen por la generación en cada zona de la ciudad”.

Por ello, al no ser posible conocer la ubicación de los contenedores con su asignación de frecuencia, entendemos que no deben presentarse en la oferta itinerarios de recogida y de transporte de esta fracción. ¿Es correcto?

RESPUESTA: Si bien no se han definido previamente los contenedores de papel-cartón y vidrio que se recogen con frecuencia de seis días en semana, se deben presentar los itinerarios de recogida del servicio, en base a un planteamiento inicial de frecuencias de recogida que cada licitador debe considerar para cada contenedor.

Usuario que pregunta **urbaser**

Actualización **07-06-2022 11:58**

PREGUNTA 3:

En el PPTP, página 138, apartado 27.1.- Maquinaria aportada por el concesionario:

“La maquinaria aportada por los concesionarios, según la oferta presentada, deberá estar operativa y en funcionamiento en su totalidad en el plazo de doce meses desde la fecha de inicio del contrato”.

En el PPTP, página 116, apartado 23.1.- Maquinaria en uso cedida por el Ayuntamiento de Madrid:



“En todo caso, durante la vigencia del contrato, se renovará el parque de maquinaria cedido cuando cumpla ocho años, incluyendo todos los vehículos adquiridos en el año 2020, aunque pudieran no haber cumplido completamente la antigüedad de ocho años al finalizar el contrato”.

“A partir de los ocho años desde la fecha de matriculación de cada vehículo, estos deberán ser sustituidos por nuevas unidades de iguales características (o las más semejantes posibles existentes en el mercado y que no impidan la correcta prestación del servicio) y serán las que operen hasta el final del periodo concesional, momento en el cual revertirán al Ayuntamiento de Madrid en buenas condiciones de uso”.

¿La maquinaria nueva que sustituye a la maquinaria subrogada debe estar operativa a los 12 meses desde la fecha de inicio del contrato o en el momento de la sustitución a los 8 años desde la fecha de matriculación del equipo sustituido?

RESPUESTA:

La maquinaria nueva que sustituya a los vehículos que cumplan los 8 años de antigüedad deberá estar operativa en el momento en que la unidad a reemplazar deje de prestar servicio, por lo que esas sustituciones serán progresivas a lo largo del periodo concesional.

El plazo señalado de 12 meses desde el inicio de contrato es aplicable sólo a las unidades que cada licitador proponga adicionalmente sobre la flota que cede el Ayuntamiento de Madrid, y que precise para la prestación de los servicios.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD